Dirección General de Transporte

DISPOSICIÓN Nº 126/2020

Neuquén, 29 de Mayo de 2020

VISTO:

El Expediente Nº OE-1716-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad – Dirección de transporte" con Motivo: Elevan orden de servicio Nº 1784 Empresa Indalo SA.

Que a fs. 02 a 06 consta: Acta de Infracción N° 0951 serie "A" de fecha 04 de Marzo de 2020; Orden de Servicio N° 1784 en original y copia simple donde se notifica a la empresa del acta de infracción y nota N° 208/20 del informe de División Transporte Publico Dirección Municipal de Atención al Ciudadano sobre incumplimientos en el servicio el día 04 de Marzo de 2020, en las Líneas 1,6,7*,8, 9,12, 13, 15,y 101 respectivamente;

Que a fs.07 a 08 se encuentra Nota de Pedido N° 1244 mediante la cual la empresa INDALO S.A realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada;

Que esta Dirección no considera procedente hacer lugar al descargo realizado por la empresa INDALO S.A. toda vez que dentro de los factores a evaluar respecto a la eficiencia del servicio se incluyen el cumplimiento de intervalos u horarios de paso como así también el cumplimiento del recorrido; siendo la prestacion irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas por la normativa vigente, contemplada dentro de las penalidades;

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTICULO 1°) CONFIRMASE el Acta de Infracción N° 0951 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 04 de marzo de 2020 por incumplimiento al Artículo 69°) de la Ordenanza Nº 11641 – Título V Del Régimen de las Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 1) PRESTACION IRREGULAR: La prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas: 15.000 VTB..-

ARTICULO 2º) DETERMINESE la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 15000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

ARTICULO 3°) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE

Publicación Boletin Oficial Municipal Principal de Transporte Edición Nº 936.

Subsecretaría de Transporte

Terminal de Ómnibus Neuquén - Puerta A Tel.: 4491200 Int. 4661

www.ciudaddeneuquen.gob.ar